



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDCP

Cáceres del Perú, 03 de septiembre del 2025.

"ORDENANZA QUE REGULA LA UBICACIÓN, AUTORIZACIÓN, RETIRO Y FISCALIZACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL EN EL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Cáceres del Perú, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025 de fecha 26 de agosto de 2025, y tramitado el expediente administrativo que contiene el Informe N° 016-2025-MDCP-UIIYT, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Turismo remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Ubicación, Autorización, Retiro y Fiscalización de Propaganda Política y Electoral en el Distrito Cáceres del Perú, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, en atención a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, de conformidad con lo previsto en el acápite 3.6.3 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el 26 de marzo de 2025 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N. 039-2025-PCM, mediante el cual la presidenta de la República convoca a Elecciones Generales el día domingo 12 de abril del año 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el artículo 185°, concordante con el inciso d) del artículo 186° de la citada Ley orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181° de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Resolución N° 0112-2025-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de abril de 2025, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, con el objeto, entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el periodo electoral, estableciéndose en su artículo 8°, competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso, así como para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, los artículos 93° y 95° de la Ley N.° 28611, Ley General del Ambiente, establecen la obligación de que las autoridades promuevan un enfoque ecosistémico e integral en la gestión ambiental, así como la implementación de mecanismos que coadyuven a prevenir la contaminación y proteger la diversidad biológica; en ese sentido, resulta pertinente que las municipalidades, en el ámbito de sus competencias, regulen también los impactos ambientales generados por la colocación de propaganda política en espacios públicos, a fin de garantizar un adecuado orden urbano y preservar la calidad ambiental del distrito;

Que, el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, establece los niveles máximos permisibles y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud y mejorar la calidad de vida de la población; en tal sentido, corresponde a las municipalidades adoptar medidas normativas y de control para prevenir la contaminación sonora en el espacio público; por lo que resulta pertinente que la presente ordenanza regule la propaganda política en el distrito respecto de emisiones sonoras, fijando horarios, niveles y condiciones de uso de equipos de amplificación, vehículos de perifoneo y actividades afines, a fin de asegurar el cumplimiento de los ECA-Ruido y preservar el orden urbano y ambiental;

Que, el Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece las disposiciones orientadas a la adecuada administración, uso y conservación de la infraestructura vial de carácter nacional, departamental y local, garantizando su seguridad y funcionalidad; en tal sentido, resulta responsabilidad de las municipalidades normar y fiscalizar el uso de dicha infraestructura dentro de su jurisdicción, por lo que la presente ordenanza incorpora reglas específicas sobre la colocación de propaganda política en vías públicas y bienes asociados, a fin de evitar su deterioro, asegurar la transitabilidad y proteger la seguridad de los vecinos y usuarios de la vía;

Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral, y;

Que, mediante **Oficio N° 694-2025-DP/OD-ANC/MOD-CHIM**, de fecha 26 de mayo de 2025, la Coordinadora del Módulo Defensorial de Chimbote, presenta por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, solicitud para PROGRAMAR acciones de fiscalización correspondiente a fin de cautelar que la ubicación, instalación y desarrollo de los anuncios publicitarios y de propaganda política y su posterior retiro por parte de las organizaciones políticas se realice de conformidad con la normatividad municipal correspondiente, brindando un plazo de treinta (30) días;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante **Proveído N° 2706-2025**, de fecha 02 de junio de 2025, el despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Unidad de Imagen Institucional y Turismo, para su atención;

Que, mediante **Informe N° 016-2025-MDCP-UIIYT**, de fecha 08 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Turismo, remite al despacho de Gerencia Municipal, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL junto a su reglamento, cuadro de faltas y anexos en cumplimiento de la recomendación realizada por la Defensoría del Pueblo, en concordancia con la Ley Orgánica de Elecciones y el Reglamento de Propaganda Electoral, publicidad estatal y neutralidad en el periodo electoral;

Que, mediante **Proveído N° 3863-2025**, de fecha 08 de agosto de 2025, el Despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante **Informe Legal N° 209-2025-OAJ-MDCP-DAML**, de fecha 08 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica al despacho de Gerencia Municipal, determinando en III. CONCLUSIONES (...) PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la ubicación, autorización, retiro y fiscalización de propaganda política electoral en el Distrito de Cáceres del Perú, el cual tiene que ser debatido en sesión de concejo en uso de las facultades establecidas en los artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, aprobado con cuatros votos a favor en la Sesión Extraordinaria N° 007-2025, del Concejo Municipal de fecha 26 de agosto de 2025 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprueba lo siguiente:

"ORDENANZA QUE REGULA LA UBICACIÓN, AUTORIZACIÓN, RETIRO Y FISCALIZACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL EN EL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA UBICACIÓN, AUTORIZACIÓN, RETIRO Y FISCALIZACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL EN EL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, la cual consta de cinco (V) títulos y quince (15) artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN y CONTROL DE PROPAGANDA POLÍTICA EN EL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, la cual consta de cinco (V) capítulos, trece (13) artículos, cuadro de faltas e infracciones, Anexo N° 01 – Formato de Fiscalización y Reporte de Propaganda Política en lugares prohibidos, Anexo N° 02- Formato de Reporte de Denuncia Ciudadana para Fiscalización de Propaganda Política, Anexo N° 03 – Formato de Acta de Inspección y Retiro de Propaganda Política.

ARTICULO TERCERO. - DEROGAR todas las demás normas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Unidad de Imagen Institucional y Turismo, y demás áreas responsables la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Jefe del Área de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ
Adeimo Porfirio Peralta Zavaleta
DNI 42069457
ALCALDE